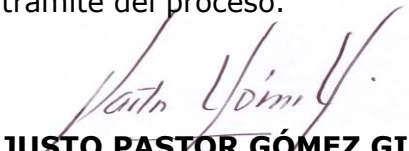


CONSTANCIA: Octubre 04 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el extremo activo dentro del presente proceso de PARTICIÓN ADICIONAL de la sucesión del causante LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, confirió poder al abogado JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ, mediante el que lo faculta para continuar su representación en el trámite del proceso.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 449
Radicado No. 2022-00021

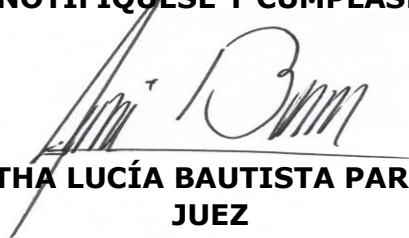
Se agrega al expediente para los fines a que haya lugar, el poder conferido al abogado JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ, mediante el que, la señora PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, faculta al citado togado para que continúe su representación en el trámite del proceso.

En consecuencia, se reconoce personería judicial al abogado JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ, identificado con C.C. No. 10.249.904 expedida en Manizales y portador de la T.P. No. 67948 del C. S. de la J., para representar a la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, del trabajo de partición y adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia designado, se corre traslado a las partes por el término de cinco (05) días, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, dentro del cual podrán formular las objeciones si a ello hubiere lugar con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Finalmente, de conformidad con lo solicitado mediante memorial arrimado al expediente el 27 de octubre del año que avanza, suscrito por la señora STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES, cónyuge sobreviviente del fallecido LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, se autoriza a su hija JANETH BENAVIDES GONZÁLEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 30.288.825, para que, en su nombre y representación continúe retirando los depósitos judiciales equivalentes al 50% de los dineros que sean consignados al despacho por concepto de cánones de arrendamiento de los bienes inmuebles que son motivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ